DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº122 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 ABR 2025

VISTO:

El Memorando N°132-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N°061-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N°053-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Informe N°01-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-dlv, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión optima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Publica se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el literal j) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, señala que el Inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece que, *"La comisión de Inventario es designado por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA; b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento*

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 122 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 ABR 2025

o quien haga sus veces". Además, el numeral 32.2 indica que "El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario";

Que, Informe N°01-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-dlv, de fecha 15 de enero de 2025, responsable de almacén solicita la instalación de la comisión de inventario mediante acto resolutivo para el inventario físico de almacén del año 2024;

Que, Informe N°053-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, de fecha 19 de febrero de 2025, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remitir la propuesta para la conformación de la comisión del inventario de almacén, a los siguientes servidores:

Que, Informe N°061-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, de fecha 28 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Administración, remitir la propuesta remitida por el jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para la conformación de la comisión para el inventario de almacén según se detalla a continuación:

TITULARES:

1. Director de la Oficina de Administración.
2. Responsable de la Oficina de Almacén.
   Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
3. Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

SUPLENTES:

1. Personal de la Dirección de Administración.
2. Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.
3. Personal de la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Que, Memorando N°132-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 06 de marzo de 2025, el Titular de la Entidad, dispone a la Unidad de Recursos Humanos, proyectar el acto resolutivo de conformación de la comisión de inventario de almacén de acuerdo a la propuesta detallada en el Informe N° 061-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nro 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión de Inventario de Almacén según se detalla a continuación:

TITULARES:

4. Director de la Oficina de Administración.
5. Responsable de la Oficina de Almacén.
   Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
6. Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

SUPLENTES:

4. Personal de la Dirección de Administración.
5. Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 122 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 ABR 2025

6. Personal de la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Comisión de Inventario de Almacén, conformada en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, entre en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente Resolución, y desarrolle sus acciones en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los servidores precitado en el Artículo Primero e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL